

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	<b>20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.</b>
<b>FECHA DE INFORME:</b>	<b>26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.</b>
<b>PROYECTO:</b>	<b>“DESARROLLO DE UN BOULEVARD”</b>
<b>PROMOTOR:</b>	<b>SAN LUCIANO, S.A.</b>
<b>CONSULTORES:</b>	<b>JUAN ORTEGA y JORGE GARCÍA, IRC-57-09 e IRC-015-11.</b>
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	<b>CORREGIMIENTO DE PUERTO PILÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.</b>

**ANTECEDENTES.**

El día 20 de junio de 2019 a través de la Resolución 002-2006-19, se decidió dar No Admisión al referido EsIA en mención.

El día 2 de agosto de 2019 a través del Proveído 001-0208-19, se decidió asignar Re categorización al referido EsIA en mención.

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto DESARROLLO DE BOULEVARD consiste en la construcción de una calle tipo boulevard de 25 metros de ancho, con una longitud de 1,356 metros que ocupa un área de 33,900 m<sup>2</sup> de construcción. El detalle de esta calle es el siguiente: construcción de 2 vías de 2 paños de 3.50mts de ancho cada una, acera de 2.20m, una isleta central de 1.80m de ancho, colocación de postes del tendido eléctrico cada 50mts con luminarias y un movimiento de tierra de 75,000m<sup>3</sup>, que será utilizada en la nivelación y relleno en un área del Boulevard. Para el desarrollo del proyecto se utilizarán dos (2) globos de terreno constituidos por las Fincas con código de ubicación 3009 y Folio Real N° 313905 y N° 313906, con superficie de 34 has + 7766 metros cuadrados + 29 decímetros cuadrados y 82 has +266 metros cuadrados + 17 decímetros cuadrados, respectivamente, según los datos de inscripción en el Registro Público. Propiedad de la Sociedad San Luciano, S.A.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**DESARROLLO DE UN BOULEVARD.**” NO CUMPLE, la fase de recepción, debido a que presentó un recibo de pago, que no corresponde al presente EsIA en mención. Por otro lado no cumplió con los contenidos mínimos establecidos en los

artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009. Específicamente:

- **La sección 8.3. PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA).** REUNIÓN INFORMATIVA Y SUS EVIDENCIAS. Las encuestas no corresponden al documento presentado. Ya que están a nombre de otro Estudio de Impacto Ambiental.
- **La sección 12.0. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES:** La firma de consultores no está a nombre del EsIA en Mención. Por otro lado dichas firmas no son legiblemente frescas.

### **RECOMENDACIONES:**

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**DESARROLLO DE UN BOULEVARD**" promovido por **SAN LUCIANO, S.A.**

**Realizado por:**

Lic. Miguel Armando Gómez.  
**Evaluador de Proyectos.**

**Revisado por:**

Maybelline Estrada.  
Ing. Maybelline Carolina Estrada.  
**Jefa Encargada de la Sección de Evaluación  
Impacto Ambiental.**

**VoBo:**

Griselda Martínez  
LIC. GRISELDA MARTÍNEZ.  
**Directora Regional de Colón.**  
**Ministerio de Ambiente**



Dirección de Evaluación Ambiental  
Dirección Regional de Colón

**"MENOS PLASTICO, MAS VIDA PARA EL PLANETA."**